SECRETARIA: Pasa al despacho de la Jueza el presente proceso, informándole que el demandante EMIRO GIL CHAVEZ NOVOA, a través de memorial de fecha 12 de julio de 2023 hora 9:29 a.m., ha designado a una nueva apoderada judicial – Defensora Pública. Sírvase proveer.

Toluviejo, julio 14 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO - SUCRE

Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN

INMUEBLE RURAL

RADICACIÓN # 2020-00039-00

Demandante: EMIRO GIL CHÁVEZ NOVOA

Demandados: REINA ISABEL GUARIN ALDANA

LUIS FRANCISCO CHÁVEZ NOVOA

HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARLY MARGOTH CHÁVEZ

NOVOA (QEPD)

JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ NOVOA (QEPD) NILDA SOFIA CHÁVEZ NOVOA (QEPD) AMADA LUISA CHÁVEZ NOVOA (QEPD) NEYLA NOVOA VIUDA CHÁVEZ (QEPD)

Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DÉRECHO SOBRE EL

BIEN INMUEBLE

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial poder de fecha 12 de julio de 2023 – hora 9:29 a.m., mediante el cual el demandante **EMIRO GIL CHAVEZ NOVOA**, designa apoderada judicial – Doctora LAURA MARCELA LÓPEZ GARAY, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia. En consecuencia se pasa a decidir de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Reconózcase a la doctora LAURA MARCELA LÓPEZ GARAY, identificada con C.C N° 1.102.869.970 y portadora de la T.P. N° 342.115 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial – del demandante **EMIRO GIL CHAVEZ NOVOA** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALDE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N°99 de fecha 17 de julio de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335c804936f3a5ab546ac8e24362b62d7e73c3b218d259a569d6bde39e04bc60**Documento generado en 14/07/2023 10:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica